

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES COMECYT”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su capítulo III Economía, que uno de los objetivos del Gobierno Federal es promover la investigación científica y tecnológica mediante el otorgamiento de becas y otros estímulos a estudiantes para fortalecer el conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la Administración Pública Estatal encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la ejecución de los programas del COMECYT.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 13 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES COMECYT”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PROGRAMA “INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES COMECYT”

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT, tiene como propósito otorgar apoyo a profesionistas de nacionalidad mexicana con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado con residencia en el Estado de México, para desarrollar un proyecto de investigación científica y/o tecnológica a través de una estancia de investigación o cátedra, para promover la formación de recursos humanos en instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México, con la finalidad de desarrollar y fortalecer las capacidades en materia de ciencias, tecnologías e innovación.

2. Glosario de Términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyo: recurso económico otorgado para la realización de la cátedra o estancia de investigación de la persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria y en la disponibilidad y liquidez presupuestal autorizada.

Áreas del conocimiento: áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

Asesor/a: académico/a de tiempo completo y/o funcionario/a con nivel directivo o superior en la Institución receptora que fungirá como investigador/a anfitrión/a de la persona beneficiaria, asesorando y verificando el desarrollo y conclusión del proyecto académico aprobado.

Aspirante: candidata/o a realizar la estancia de investigación o cátedra.

Carta de cierre: documento emitido por la DICyFRH, en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el oficio de asignación de apoyo y el convenio de colaboración por parte de la persona beneficiaria y de la institución receptora con el cual se concluye el proceso de apoyo.

Cátedra: proyecto académico aprobado que incluye las labores de formación de recursos humanos, e investigación científica y/o tecnológica a realizar por la persona beneficiaria en la institución receptora.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT.

CONACEM: Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Convenio de colaboración: instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT, la institución receptora y las personas beneficiarias, mediante el cual se establecen los términos y condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberá cubrir la/el aspirante para obtener el apoyo.

DAIC: Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Enlace: persona física, designada por la institución receptora, que fungirá como enlace con el COMECYT para dar seguimiento a los procesos que le competan, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Estancia de Investigación: proyecto académico aprobado que incluye las actividades de investigación científica y/o tecnológica a realizar por la persona beneficiaria en la institución receptora.

Fondo: Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México.

Informe final de resultados: descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica y copia de los productos generados del proyecto académico durante el periodo del apoyo.

Informe parcial de actividades: descripción del cumplimiento de actividades, objetivos y/o alcances obtenidos durante los primeros seis meses a partir de la fecha de inicio del proyecto académico.

Institución receptora: instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones estatales del sector público que realicen actividades de investigación científica, social o de desarrollo tecnológico asentadas en el Estado de México.

Instancia Ejecutora: la DICyFRH a través del DAIC.

Oficio de asignación del apoyo: Documento emitido por la DICyFRH a la persona beneficiaria, en el que se notifica la aprobación y las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

Persona beneficiaria: persona que forma parte de la población atendida por el Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT.

Productos generados: productos que son resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento, de actividades de desarrollo tecnológico e innovación, de actividades de apropiación social del conocimiento o de actividades relacionadas con el impulso a la formación de recursos humanos.

Programa: Investigadoras e Investigadores COMECYT.

Reglas: Reglas de Operación del Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT.

Sistema electrónico: Plataforma electrónica diseñada para el registro de aspirantes y la administración de los procesos del programa.

SNII: Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.

Solicitud: Tramité que realiza la/ el aspirante con la finalidad de obtener el apoyo para la realización de la estancia de investigación o la cátedra.

3. Objetivos

3.1 General

Otorgar apoyo a profesionales mexicanas/os con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado que habiten en el Estado de México, para que desarrollen un proyecto de investigación científica y/o tecnológica de relevancia para la entidad bajo las modalidades de Cátedra o Estancia de Investigación, en instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México.

3.2 Específicos

- Proporcionar a la comunidad científica, tecnológica y académica de la entidad las herramientas necesarias para realizar actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación competitiva, procurando la formación del capital humano especializado.
- Incentivar la producción científica de especialistas y maestras/os e incrementar la producción científica de doctoras/es que buscan ingresar o incrementar su nivel en el SNII.
- Fortalecer y potenciar la productividad en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de la entidad, propiciando también la movilidad y vinculación de profesionistas con las instituciones receptoras participantes.
- Incentivar la aplicación del conocimiento, investigación y formación de recursos humanos.
- Fortalecer el capital humano especializado del Estado de México para hacerlo participe de la socialización, divulgación y acercamiento del conocimiento social, científico y tecnológico a la población mexiquense.

4. Universo de Atención

4.1 Población universo

Profesionistas mexicanas/os con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado.

4.2 Población potencial

Profesionistas mexicanas/os con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado que habiten en el Estado de México y que pretendan realizar labores de investigación científica y/o tecnológica.

4.3 Población objetivo

Profesionistas mexicanas/os con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado que habiten en el Estado de México y que pretendan realizar labores de investigación científica y/o tecnológica, así como, actividades relacionadas a impulsar la formación de recursos humanos en instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones estatales del sector público asentadas en el Estado de México.

5. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Cátedra

El apoyo monetario será otorgado en una y hasta en doce ocasiones a partir del inicio de la cátedra con posibilidad de renovación por doce ocasiones más para complementar los gastos de manutención, sujeto a lo establecido en el oficio de asignación del apoyo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. El tiempo máximo de cobertura del apoyo por convocatoria será de un año a partir del inicio de actividades de la persona beneficiaria.

El apoyo monetario otorgado bajo esta modalidad no generará por ninguna circunstancia relación laboral con el COMECYT ni con la institución receptora, ni lo puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.

6.1.2 Estancia de investigación

El apoyo monetario será otorgado en una y hasta en doce ocasiones a partir del inicio de la estancia de investigación con posibilidad de renovación por doce ocasiones más para complementar los gastos de

manutención, sujeto a lo establecido en el oficio de asignación del apoyo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. El tiempo máximo de cobertura del apoyo por convocatoria será de un año a partir del inicio de actividades de la persona beneficiaria.

El apoyo monetario otorgado bajo esta modalidad no generará por ninguna circunstancia relación laboral con el COMECYT ni con la institución receptora, ni lo puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.

6.2 Monto del apoyo

6.2.1 Cátedra

El apoyo monetario será por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N) en una y hasta en doce ocasiones sin exceder las doce ocasiones por Convocatoria, con posibilidad de renovación por un máximo de doce ocasiones más, de conformidad con las Reglas de Operación y Convocatoria que se encuentren vigentes para el ejercicio que corresponda y que sean emitidas para tal efecto.

Lo anterior para complementar los gastos de manutención, sujeto a lo establecido en el oficio de asignación de apoyo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. Siendo dispersado de acuerdo con el calendario de pagos establecido por el COMECYT.

El monto de apoyo monetario será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del Fondo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2.2 Estancia de Investigación

El apoyo monetario será por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N), en una y hasta en doce ocasiones sin exceder las doce ocasiones por Convocatoria, con posibilidad de renovación por 12 ocasiones más, de conformidad con las Reglas de Operación y Convocatoria que se encuentren vigentes para el ejercicio que corresponda y que sean emitidas para tal efecto.

Lo anterior para complementar los gastos de manutención, sujeto a lo establecido en el oficio de asignación de apoyo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. Siendo dispersado de acuerdo con el calendario de pagos establecido por el COMECYT.

El monto de apoyo monetario será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del Fondo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7. Mecanismos de Enrolamiento

7.1 Personas Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección para la cátedra

- a) Ser profesionista con doctorado, o para el caso del área de ciencias médicas y de la salud, especialista con equivalencia de doctorado (médico especialista con dos especialidades reconocidas por CONACEM; o médico con especialidad y subespecialidad reconocida por CONACEM; o médico con especialidad reconocida por CONACEM y maestría) y que haya sido aceptado para realizar una cátedra en la institución receptora;
- b) Ser de nacionalidad mexicana;
- c) Tener para el caso de mujeres hasta 43 años (edad límite) y para el caso de hombres hasta 40 años (edad límite) al momento del cierre de la convocatoria del año fiscal correspondiente;
- d) La/el aspirante y la institución receptora deberán encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT;
- e) Haber obtenido el doctorado o equivalencia de doctorado hasta tres años antes del registro de la solicitud y en una disciplina congruente con el proyecto académico a desarrollar en la institución receptora;
- f) No contar con apoyo de tipo económico para el mismo fin, otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal;
- g) En caso de impartir clase(s), no deberán exceder las catorce horas por semana (comprobable);
- h) Para el caso de los aspirantes con nombramiento SNII, deberán presentar el "comprobante de adscripción" o el "comprobante de acreditación del SNII" actualizados a la fecha de solicitud del apoyo;

- i) Presentar el oficio de solicitud de apoyo y exposición de motivos, comprometiéndose a que al finalizar el proyecto de investigación deberá entregar como productos académicos la aceptación para publicación de al menos un artículo en revista indexada y/o un capítulo de libro de editorial reconocida (Formato A);
- j) Contar con un asesor/a o investigador/a anfitrión/a quien deberá ser designado/a por la/el titular de la institución receptora. Para el caso de asesores o investigadores anfitriones que hayan participado en convocatorias previas, deberán contar con la carta de cierre de las personas asesoradas.
- k) Presentar el oficio de postulación, firmado por la/el titular de la institución receptora, en el que se establezca el interés de la misma en el proyecto académico a realizar, la designación del asesor/a o investigador/a anfitrión/a, la fecha de inicio de la cátedra, la vinculación con el plan de desarrollo de la institución y las contribuciones académicas y/o docentes que la/el aspirante aportará a la institución (Formato B);
- l) Presentar el CV de la/el aspirante actualizado y validado por titular de la institución receptora (Formato C);
- m) Presentar la síntesis curricular de la/el asesor/a o investigador/a anfitrión/a correspondiente a los últimos tres años;
- n) Presentar identificación oficial vigente con domicilio en el Estado de México (únicamente credencial del INE);
- o) Presentar la Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP);
- p) Presentar documento que acredite el grado de doctor/a de el/la aspirante (exclusivamente se aceptará como constancia de grado el acta de examen profesional o documento oficial emitido por la institución de egreso que muestre la obtención del mismo). Para la/el aspirante que cuente con equivalencia de doctorado en área de ciencias médicas y de la salud, deberá presentar la documentación que acredite alguna de las siguientes situaciones: constancias de médico especialista con dos especialidades reconocidas por el CONACEM o constancias de médico con especialidad y subespecialidad reconocida por el CONACEM o constancias de médico con especialidad reconocida por CONACEM y título de maestría;
- q) Presentar el programa de trabajo a desarrollar avalado por la/el titular de la institución receptora y la/el asesor o investigador/a anfitrión/a, en lo correspondiente a la pertinencia del proyecto y a los recursos e infraestructura con los que cuenta la misma (Formato D);
- r) Presentar un comprobante de domicilio de la/el aspirante que avale el domicilio de residencia indicado en el Formato C (únicamente se aceptarán los siguientes documentos como comprobante de domicilio: recibo de luz, agua o predial con vigencia no mayor a tres meses, para el caso de predial, debe ser del año en curso) y deberá acompañarse de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección para la estancia de investigación

- a) Ser profesionista con especialidad o maestría, o para el caso del área de ciencias médicas y de la salud, especialista con equivalencia de maestría (médico con especialidad reconocida por CONACEM) y que haya sido aceptado para realizar una estancia de investigación en la institución receptora;
- b) Ser de nacionalidad mexicana;
- c) Tener para el caso de mujeres hasta 43 años (edad límite) y para el caso de hombres hasta 40 años (edad límite) al momento del cierre de la convocatoria del año fiscal correspondiente;
- d) La/el aspirante y la institución receptora deberá encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT;
- e) Haber obtenido la especialidad, maestría o equivalencia de maestría hasta tres años antes del registro de la solicitud y en una disciplina congruente con el proyecto académico a desarrollar en la institución receptora;
- f) No contar con apoyo de tipo económico para el mismo fin, otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal.
- g) En caso de impartir clase(s), no deben exceder de catorce horas por semana (comprobable);
- h) Presentar el oficio de solicitud de apoyo y exposición de motivos, comprometiéndose a que al finalizar el proyecto de investigación deberá entregar como productos académicos la aceptación para publicación de al menos un artículo en revista indexada y/o un capítulo de libro de editorial reconocida (Formato A);
- i) Contar con un asesor/a o investigador/a anfitrión/a quien deberá ser designado/a por la/el titular de la institución receptora. Para el caso de asesores o investigadores anfitriones que hayan participado en convocatorias previas, deberán contar con la carta de cierre de las personas asesoradas.

- j) Presentar el oficio de postulación, firmado por la/el titular de la institución receptora, en el que se establezca el interés de la misma en el proyecto académico a realizar, la designación del asesor/a o investigador/a anfitrión/a, la fecha de inicio de la cátedra, la vinculación con el plan de desarrollo de la institución y las contribuciones académicas y/o docentes que la/el aspirante aportará a la institución (Formato B);
- k) Presentar el CV de la/el aspirante actualizado y validado por titular de la institución receptora (Formato C);
- l) Presentar la síntesis curricular de la/el asesor o investigador/a anfitrión/a correspondiente a los últimos tres años;
- m) Presentar identificación oficial vigente con domicilio en el Estado de México (únicamente credencial del INE);
- n) Presentar la Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP);
- o) Presentar documento que acredite el grado de especialidad o maestría de la/el aspirante, (exclusivamente se aceptará como constancia de grado el acta de examen profesional o documento oficial emitido por la institución de egreso que muestre la obtención del grado). Para la/el aspirante que cuente con equivalencia de maestría en área de ciencias médicas y de la salud, deberá presentar la constancia de médico especialista reconocida por el CONACEM;
- p) Presentar el programa de trabajo a desarrollar avalado por la/el titular de la institución receptora y la/el asesor o investigador/a anfitrión/a, en lo correspondiente a la pertinencia del proyecto y a los recursos e infraestructura con los que cuenta la misma (Formato D);
- q) Presentar un comprobante de domicilio de la/el aspirante que avale el domicilio de residencia indicado en el Formato C (únicamente se aceptarán los siguientes documentos como comprobante de domicilio: recibo de luz, agua o predial con vigencia no mayor a tres meses, para el caso de predial, debe ser del año en curso) y deberá acompañarse de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente.

7.1.3 Requisitos y criterios de selección para la continuidad del apoyo para estancia de investigación o cátedra

Cuando la persona beneficiaria esté a punto de concluir la vigencia del apoyo acorde al convenio signado, y desee renovar el apoyo conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación, deberá atender lo siguiente:

- a) Realizar la solicitud en la convocatoria del año fiscal correspondiente.
- b) No tener adeudos de ninguna índole al momento de realizar la solicitud.
- c) Haber sido persona beneficiaria en la convocatoria de estancia de investigación o cátedra inmediata anterior; y haber presentado el informe final de resultados (Formato J1) del proyecto académico desarrollado;
- d) Mantener la condición establecida en los numerales 7.1.1 y 7.1.2;
- e) Ser aceptada (o) para realizar un segundo periodo de estancia de investigación o cátedra en la institución receptora donde se asoció el proyecto académico del primer periodo;
- f) Que el asesor/a o investigador/a anfitrión/a, no tenga personas beneficiarias pendientes del cumplimiento de entregables comprometidos.
- g) Presentar el oficio de solicitud de continuidad, dirigido a la/el titular de la DICyFRH del COMECYT (Formato G);
- h) Presentar el oficio de respaldo institucional, firmado por la/el titular de la institución receptora, en el que se establezca el interés de continuar con el desarrollo del proyecto académico de la persona beneficiaria y los beneficios que aportará a la misma (Formato H);
- i) Presentar el programa de trabajo de continuidad de la estancia de investigación o cátedra (Formato I);
- j) Presentar el informe final con la aceptación para publicación de al menos un artículo en revista indexada o un capítulo de libro de editorial reconocida.

La aprobación de la continuidad del apoyo para estancia de investigación o cátedra estará sujeta a la evaluación, análisis y aprobación por parte del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como, de la normatividad de la materia.

7.1.4 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las/los aspirantes que:

1. Sean originarios del Estado de México;
2. Hayan obtenido la especialidad, maestría, doctorado o equivalencia de maestría o doctorado en alguna institución de educación superior del Estado de México;
3. Hayan obtenido el grado de especialidad, maestría o doctorado (o su equivalencia) en el año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria y que esté enfocado en las áreas de ciencias exactas, ciencias de la salud y/o tecnología;
4. Que el proyecto académico esté enfocado a las áreas de ciencias exactas, ciencias de la salud, tecnología, agua, energía, cambio climático o agroecología;
5. Hayan sido personas beneficiarias del mismo programa en el año inmediato anterior y que sean aceptadas para realizar un segundo periodo de estancia de investigación o cátedra en la institución receptora donde se asoció el proyecto académico del primer periodo;
6. Que hayan publicado en revista indexada al menos un artículo durante el año previo a la publicación de la convocatoria; y
7. Los demás que determine la Instancia Normativa.

En la asignación de apoyos, el COMECYT promoverá la equidad de género y basará la selección de apoyos por modalidad, considerando la disponibilidad presupuestal del Fondo, el cumplimiento de los requisitos establecidos y la cantidad de solicitudes recibidas.

7.1.5 Registro

La/el aspirante, deberá realizar de manera personal la captura de la solicitud de apoyo a través del sistema electrónico bajo los mecanismos establecidos por el COMECYT, cumpliendo con los requisitos y presentando los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El COMECYT estará facultado para verificar la veracidad de la información que integren las/los aspirantes. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la cancelación de la solicitud.

Las solicitudes incompletas o que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación o que hayan sido presentadas al COMECYT vía su sistema electrónico posterior a la fecha límite de solicitud establecida en convocatoria; no serán tomadas en cuenta en el proceso de selección correspondiente.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.6 Formatos para la solicitud de la cátedra o estancia de investigación

- a) Formato A. Solicitud de apoyo y exposición de motivos;
- b) Formato B. Oficio de postulación de la institución receptora;
- c) Formato C. CV del participante;
- d) Formato D. Programa de trabajo;
- e) Formato G. Solicitud de continuidad del apoyo;
- f) Formato H. Oficio de respaldo institucional;
- g) Formato I. Programa de trabajo (continuidad); y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.7 Integración del padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.8 Derechos

7.1.8.1 Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) El recibir un trato adecuado en el manejo y cuidado de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Ser notificadas de manera oficial y a través de correo electrónico de la aprobación del apoyo, así como la ejecución de pagos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria;
- d) Recibir el apoyo siempre y cuando se haya formalizado el convenio de colaboración con la institución receptora y que el COMECYT a través del Fondo cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida;
- e) Ser notificadas con antelación para participar en actividades del COMECYT cuando le sea requerido;
- f) Ser notificadas con antelación sobre los requerimientos del informe parcial de actividades y el informe final de resultados por el COMECYT; y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Obligaciones

7.1.9.1 Son obligaciones de las instituciones receptoras:

- a) Verificar que las personas postuladas en sus oficinas ante COMECYT cumplen a cabalidad con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.
- b) Incorporar a la persona beneficiaria a las actividades y en el periodo comprendido señalado en Formato D, Programa de Trabajo, así como, facilitar en todo momento las condiciones requeridas para concluir satisfactoriamente el proyecto de investigación.
- c) Proporcionar en cualquier momento al COMECYT la información sobre el desarrollo del proyecto de investigación de la persona beneficiaria, debiendo acompañarse de la documentación probatoria que sea necesaria, así como toda aquella información que le sea solicitada por el COMECYT, en un plazo no mayor a ocho días hábiles, a partir de la solicitud de la información.
- d) Dar puntual seguimiento a través del asesor/a o investigador/a anfitrión/a a los compromisos establecidos en el Formato D, Programa de Trabajo, así como al cumplimiento de los entregables comprometidos.
- e) Notificar inmediatamente al COMECYT, cualquier actividad no prevista que implique la modificación en tiempo y/o forma de las actividades relacionadas con la realización del proyecto de investigación, la cual estará sujeta a la evaluación y aprobación del COMECYT a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.
- f) Permitir la realización de cualquier supervisión necesaria o en su caso auditorías durante la vigencia del Convenio de Colaboración, para evaluar el avance de las actividades objeto del apoyo, por las instancias correspondientes.
- g) Remitir al COMECYT, previamente validado por la institución receptora, el informe parcial de actividades (Formato J) de la persona beneficiaria relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de la cátedra o estancia de investigación; dicho informe deberá ser entregado seis meses posteriores a la fecha de inicio de la cátedra o estancia de investigación.
- h) Remitir al COMECYT previamente validado por la institución receptora, el informe final de resultados (Formato J1) de la persona beneficiaria relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de la cátedra o estancia de investigación; dicho informe deberá ser entregado dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de terminación de la cátedra.
- i) Verificar que la persona beneficiaria no imparta más de catorce horas de clases/talleres/seminarios a la semana.
- j) Verificar que la persona beneficiaria cuente con seguro médico antes de que comience la cátedra o estancia de investigación y durante el tiempo de realización de la misma.
- k) Previo a la postulación de aspirantes a una estancia de investigación y/o cátedra, verificar que cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la formalización de los apoyos a través del convenio de colaboración.
- l) Integrar y resguardar los expedientes físicos de las personas beneficiarias.

7.1.9.2 Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir a cabalidad con la ejecución del proyecto académico aprobado, así como con los productos comprometidos en los términos y plazos establecidos en el oficio de solicitud del apoyo (formato A);
- b) Sujetarse y atender a los procedimientos y requisitos de seguimiento que establezca el COMECYT, así como a los plazos que se establezcan en la convocatoria y/o el convenio de colaboración;
- c) Reportar al COMECYT, por escrito y de forma oficial, sobre cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del evento;

- d) Incluir en toda publicación, patente o cualquier producto del apoyo, un reconocimiento explícito al Programa y al COMECYT;
- e) Mantener actualizados sus datos domiciliarios y de contacto ante el COMECYT;
- f) Al cabo de seis meses de iniciado el proyecto académico, entregar un informe parcial de actividades (Formato J) que describa el avance en el cumplimiento de los objetivos y con los comentarios sobre su desempeño, avalado por el asesor/a o investigador/a anfitrión/a y por la/el titular de la institución receptor, así como la aceptación de publicación de al menos un artículo de divulgación científica;
- g) Entregar un informe final de resultados (Formato J1) avalado por el asesor/a o investigador/a anfitrión/a y por la/el titular de la institución receptora, así como una copia de los productos generados del proyecto académico durante el periodo del apoyo;
- h) Entregar al final del periodo de apoyo, o al momento de dar por finalizado el proyecto de manera anticipada, los productos académicos generados: aceptación para publicación de al menos un artículo en revista indexada y/o un capítulo de libro en alguna editorial reconocida y que mantengan relación directa con el proyecto de investigación;
- i) No participar en forma simultánea en más de una convocatoria o proceso de selección para una cátedra o estancia de investigación emitida por algún organismo municipal, estatal o federal.
- j) En caso de ser requerido por el COMECYT, colaborar en actividades de difusión y/o de apoyo académico en alguno de los programas y eventos que este promueva.
- k) No impartir más de catorce horas a la semana de clases en cualquier institución.
- l) Verificar que la institución receptora esté facultada jurídicamente para la celebración de convenios.

7.1.10. Causas de incumplimiento

Se considera como incumplimiento por parte de la persona beneficiaria cuando, por causas imputables a esta, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Otorgue datos falsos o incompletos en la documentación durante el proceso de solicitud, asignación y formalización del apoyo y/o durante el plazo en el que se desarrolle el proyecto de investigación;
- b) Omita información relevante que debió reportar al COMECYT y con ello propicie error en las decisiones emitidas por el Comité;
- c) Participe de forma simultánea para la obtención de otro apoyo de tipo económico, otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal para el mismo fin.
- d) Cuando la institución receptora demuestre que no ha cumplido con el programa de trabajo o los avances no sean satisfactorios;
- e) No presente el informe parcial de actividades o el informe final de resultados en el tiempo y forma establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el convenio de colaboración y/o en convocatoria;
- f) Suspender unilateralmente y sin justificación el desarrollo del proyecto académico.
- g) Que la estancia de investigación o cátedra no guarde congruencia con el informe parcial de actividades o el informe final de resultados; y
- h) No cumplir con las obligaciones descritas en el numeral 8.1.9.2;
- i) Las que determine la instancia normativa.

7.1.11 Suspensión y/o cancelación del apoyo

El apoyo se suspenderá o se cancelará cuando:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria;
- b) Por incapacidad temporal, médica o de otra índole o por causa de fuerza mayor que impida a la persona beneficiaria la continuación del proyecto académico para el cual se le otorgó el apoyo, la cual deberá estar justificada y con la documentación que lo acredite la autoridad judicial o administrativa competente;
- c) Cuando el convenio de colaboración no sea suscrito en el plazo establecido en la convocatoria;
- d) La persona beneficiaria o la institución receptora lo solicite de forma expresa debidamente justificada. En este caso, deberán comunicar por escrito a la Instancia Ejecutora con anticipación su voluntad de dar por terminado el convenio de colaboración, quedando vigentes las obligaciones contraídas hasta su conclusión;
- e) Por incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el convenio de colaboración y/o en la convocatoria; y
- f) En casos no previstos, los cuales serán sometidos al Comité.

El COMECYT, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes de la cátedra o estancia de investigación. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la suspensión o cancelación del apoyo.

7.1.12 Sanciones

El incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, a la Convocatoria o al convenio de colaboración, al oficio de asignación del apoyo o a cualquiera de las obligaciones señaladas será sancionado con:

- a) La cancelación del apoyo y/o baja del programa;
- b) Reintegro total del recurso recibido en un plazo no mayor de 8 días hábiles a partir de la notificación correspondiente; en caso de no realizarse así, procederá la imposibilidad de ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT, tanto del beneficiario como de la institución receptora;
- c) Lo que establezca la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de determinar la sanción correspondiente y/o autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

Además de la aplicación de las sanciones anteriormente descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que en su caso correspondan y cuando procedan se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el presente apartado, la instancia ejecutora informará a la instancia normativa y administrativa de las cancelaciones del apoyo para el efecto presupuestal correspondiente.

7.1.13 Corresponsabilidad

- a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 - I. Evaluación de proyectos orientados a las áreas del conocimiento participantes;
 - II. Como ponente en eventos científicos o tecnológicos;
 - III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT;
 - IV. Asistir y participar en las actividades realizadas en el Mes de la Ciencia;
 - V. Asistir a conferencias y actividades virtuales y/o presenciales organizadas por el COMECYT.
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8. Instancias Participantes

8.1 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2 Instancia ejecutora

La DICyFRH a través del DAIC será la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICyFRH;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 1. Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
 2. Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
 3. Titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT; y
 4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- d) Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
- b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- c) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica Operativa

9.1 De la incorporación al programa

- a) El COMECYT emitirá la Convocatoria a través de la DICyFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) La institución receptora, deberá nombrar a una persona como enlace para el seguimiento de las solicitudes registradas y aprobadas, asimismo integrará una propuesta de las/los aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración del COMECYT a través de la DICyFRH, quien revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante la instancia normativa para su aprobación;
- c) La/el aspirante deberá realizar el registro de su solicitud de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que corresponda;
- d) La/el aspirante deberá hacer entrega del expediente impreso en la institución receptora con el enlace, en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- e) La DICyFRH, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica (DAIC), revisará y validará en un plazo de 15 días hábiles posteriores al cierre de la Convocatoria que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- f) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de aprobación por parte del Comité;
- g) El Comité evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que consten los resultados obtenidos;

- h) Una vez aprobados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento, se presentarán al Comité Técnico del Fondo las solicitudes aprobadas con el fin de que se autoricen las ministraciones de los recursos correspondientes. Posteriormente el titular de la DICyFRH, notificará a las personas beneficiarias los resultados de la postulación mediante oficio, enviado a través de correo electrónico dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos. En caso de que la solicitud sea aprobada, se procederá a la suscripción del convenio de colaboración con la institución receptora y las personas beneficiarias en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados;
- i) La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna;
- j) Una vez que se ha notificado que la solicitud fue aprobada y con el objeto de realizar la aportación del apoyo, la institución receptora deberá enviar en plazo máximo de 5 días hábiles, a través de correo electrónico una copia simple los siguientes documentos:
- 1) Decreto de creación de la institución respectiva y las modificaciones que haya sufrido (si existieran) o bien, según corresponda, el Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad o en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y las modificaciones que haya sufrido la misma (si existieran);
 - 2) Poder notarial mediante el cual se faculta al representante o apoderado legal de la institución para firmar el convenio, o en su caso el documento legal que corresponda (oficio de designación, mandato o nombramiento);
 - 3) Comprobante de domicilio a nombre de la institución receptora con vigencia no mayor a tres meses;
 - 4) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la institución receptora, facultado para suscribir el convenio (credencial de elector o pasaporte); y
 - 5) Cédula de Identificación Fiscal que acredite a la institución estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - 6) Declaraciones en el convenio de colaboración (Anexo 1).
- k) El apoyo se otorgará a la persona beneficiaria posterior a la firma del convenio de colaboración;
- l) El COMECYT realizará la entrega del apoyo a la persona beneficiaria según la manera en que determine el Comité Técnico del Fondo. El mecanismo y calendario para el pago se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación del listado de las personas beneficiarias;
- m) Al cabo de seis meses a partir de la fecha de inicio del proyecto académico deberá entregar un informe parcial de actividades que describa el avance en el cumplimiento de los objetivos y con los comentarios sobre su desempeño, avalado por el asesor/a o investigador/a anfitrión/a y por la/el titular de la institución receptora, así como la publicación de al menos un artículo de divulgación científica, la recepción no implica la aceptación definitiva del mismo;
- n) El COMECYT revisará el informe parcial de actividades. En caso de que la revisión del informe parcial de actividades presente inconsistencias respecto a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y el oficio de asignación del apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;
- o) Una vez que sea validado y aprobado el informe parcial de actividades se procederá a determinar si continuará o se cancelará el apoyo a la persona beneficiaria;
- p) Una vez concluido el periodo aprobado para el desarrollo del proyecto académico, la persona beneficiaria deberá adjuntar en el sistema electrónico el informe final de resultados que incluya la descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica que respalde la realización de del proyecto académico, y copia de los productos generados mismos que deberán coincidir con el periodo del apoyo recibido; debiendo incluir los comentarios sobre el desempeño de la persona beneficiaria, así como el aval respectivo de la/el asesor y de la/el titular de la institución receptora;
- q) El informe final de resultados deberá enviarse dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión del proyecto académico. Cabe señalar que las fechas de emisión de los mismos deberán corresponder con el periodo de duración del proyecto. La recepción del informe final, no implica la aceptación definitiva del mismo. En caso de que la revisión del informe final presente inconsistencias respecto a lo estipulado en los presentes lineamientos y el oficio de asignación de apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;
- r) Una vez validado el informe final con sus entregables, en caso de que no presenten observaciones, deberá enviar una reseña final (en formato PDF) del impacto y alcance de su proyecto académico (en estilo libre y con carácter de difusión, de no más de 1,200 palabras sin contar título, referencias o fuentes de consulta); acto seguido, el Departamento de Apoyo a la Investigación Científica procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre.

9.2 De la continuidad del apoyo

- a) El COMECYT emitirá la Convocatoria a través de la DICyFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) La institución receptora, deberá nombrar a una persona como enlace para el seguimiento de las solicitudes registradas y aprobadas, asimismo integrará una propuesta de las/los aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración del COMECYT a través de la DICyFRH, quien revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante la instancia normativa para su aprobación;
- c) La/el aspirante deberá realizar el registro de su solicitud de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que corresponda;
- d) La/el aspirante deberá hacer entrega del expediente impreso en la institución receptora con el enlace, en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- e) La DICyFRH, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica (DAIC), validará en un plazo de 15 días hábiles al cierre de la Convocatoria que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- f) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de aprobación por parte del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa;
- g) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes los criterios que tendrán en cuenta para la aprobación de la continuidad del apoyo son:
 1. Calidad, pertinencia y viabilidad del programa de trabajo de continuidad.
 2. Metas y productos finales del proyecto académico correspondiente a la propuesta para el segundo periodo de apoyo.
 3. Contribución en la formación de recursos humanos de alto nivel en la institución receptora.
 4. Cumplimiento de las metas y productos finales correspondientes al proyecto académico del primer periodo de apoyo.
 5. Impacto del primer periodo de estancia de investigación o cátedra en la institución receptora.
- h) Posterior a la evaluación de solicitudes el Comité de Admisión y Seguimiento levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, el titular de la DICyFRH, notificará a las personas beneficiarias los resultados de la solicitud de continuidad del apoyo mediante oficio, enviado a través de correo electrónico dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos;
- j) La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna;
- k) El COMECYT continuará con la entrega del apoyo a la persona beneficiaria según la manera en que determine el Comité Técnico del Fondo. El mecanismo para el pago se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación del listado de las personas beneficiarias;
- l) Al cabo de seis meses a partir de la fecha de inicio del proyecto académico de continuidad deberá entregar un informe parcial de actividades que describa el avance en el cumplimiento de los objetivos y con los comentarios sobre su desempeño, avalado por el asesor/a o investigador/a anfitrión/a y por la/el titular de la institución receptora, así como la publicación de al menos un artículo de divulgación científica, la recepción no implica la aceptación definitiva del mismo;
- m) El COMECYT revisará el informe parcial de actividades. En caso de que la revisión del informe parcial presente inconsistencias respecto a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y el oficio de asignación del apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;
- n) Una vez que sea validado y aprobado el informe parcial de actividades, se procederá a determinar si continuará o se cancelará el apoyo a la persona beneficiaria;
- m) Una vez concluido el periodo aprobado para el desarrollo del proyecto académico de continuidad, la persona beneficiaria deberá adjuntar en el sistema electrónico el informe final de resultados que incluya la descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica que respalde la realización del proyecto académico, y copia de los productos generados mismos que deberán coincidir con el periodo del apoyo recibido; debiendo incluir los comentarios sobre el desempeño de la persona beneficiaria, así como el aval respectivo de la/el asesor y de la/el titular de la institución receptora;
- n) El informe final de resultados deberá enviarse dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión del proyecto académico. Cabe señalar que las fechas de emisión de los mismos deberán corresponder con el periodo de duración del proyecto. La recepción del informe final, no implica la aceptación definitiva del mismo.

En caso de que la revisión del informe final presente inconsistencias respecto a lo estipulado en las presentes reglas y el oficio de asignación de apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;

- o) Una vez validado el informe final y sus entregables, en caso de que no presente observaciones, el Departamento de Apoyo a la Investigación Científica procederá a la elaboración y envío de la carta de cierre.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá celebrar los Convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11. Difusión

11.1 Medios de difusión

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica:
<http://comecyt.edomex.gob.mx/es/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
- a) Facebook: @comecyt.edomex
 - b) Twitter: @comecyt

11.2 Convocatoria

La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa.

12. Interpretación y situaciones no previstas

La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como las situaciones no previstas en éstas, serán resueltas por el Comité, previa consulta con la Dirección Jurídica y Administrativa del COMECYT, En estos casos las determinaciones emitidas serán definitivas e inapelables

13. Transparencia

El COMECYT tendrá disponible la información de la Acción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia normativa y la instancia ejecutora, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas de realizar el seguimiento del programa respecto a la adecuada distribución de los apoyos y el cumplimiento de los mismos.

15. Informe de resultados

El COMECYT presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECyT al final del ejercicio fiscal.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: en las oficinas del COMECYT ubicadas en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b) Vía telefónica: en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.
- c) Vía Internet: a través del correo electrónico daic.comecyt@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) Personalmente: en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Av. Primero de Mayo #1731, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
- e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa "Investigadoras e Investigadores COMECYT EDOMÉX", publicadas en fecha 27 de enero de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.